

26480

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 4 de octubre de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	151,902	152,282
1 dólar canadiense	123,131	123,575
1 franco francés	18,988	19,043
1 libra esterlina	223,827	224,667
1 libra irlandesa	179,778	180,811
1 franco suizo	71,547	71,886
100 francos belgas	284,167	285,375
1 marco alemán	57,711	57,958
100 liras italianas	9,528	9,554
1 florin holandés	51,804	51,814
1 corona sueca	19,399	19,470
1 corona danesa	15,971	16,026
1 corona noruega	20,647	20,724
1 marco finlandés	26,750	26,361
100 chelines austriacos	819,851	824,463
100 escudos portugueses	121,818	122,102
100 yens japoneses	64,719	65,010

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

26481

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1983, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución del proyecto I-L-361, «Ensanche y mejora del firme CC-145, Seu d'Urgell-Andorra, puntos kilométricos 8,700 al 9,700. La Farga de Moles», término municipal de Valles del Valira, provincia de Lérida.

Autorizada por la superioridad la incoación del expediente expropiatorio en fecha 22 de marzo de 1983, publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico local «La Mañana», a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar los días 25 y 26 de octubre de 1983, en el Ayuntamiento de Valles de Valira, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valles del Valira y en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, calle Maestro Nicolau, número 19, tercero, Barcelona-21.

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de Valles de Valira, los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 22 de septiembre de 1983.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección, Bernardino Pardo del Río.—12.407-E.

26482

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1983, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan

Este Centro de Estudio y Apoyo Técnico ha resuelto señalar los días 18, 19, 20 y 24 del próximo mes de octubre, y a las horas que al final se detallan, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Valencia —sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes— para levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de

las obras «7-V-321.A. Nueva carretera. Autopista V-30. Tercer cinturón de ronda de la red arterial de Valencia. Tramo: Cuart de Poblet-nuevo acceso a Betera. Provincia de Valencia», las cuales llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación por resolución del Consejo de Ministros de 26 de enero de 1979.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, periódicos «Las Provincias», «Levante» y «Noticias al Día», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos afectados, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en este Centro de Estudio y Apoyo Técnico, sito en avenida de Blasco Ibáñez, 50, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones —al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad y último recibo de contribución.

Día	Horas	Parcelas
18	9 a 10	1 a 20
	10 a 11	21 a 40
	11 a 12	41 a 60
	12 a 13	61 a 80
19	13 a 14	81 a 100
	9 a 10	101 a 120
	10 a 11	121 a 140
	11 a 12	141 a 160
20	12 a 13	161 a 180
	13 a 14	181 a 200
	9 a 10	201 a 220
	10 a 11	221 a 240
24	11 a 12	241 a 260
	12 a 13	261 a 280
	13 a 14	281 a 300
	9 a 10	301 a 320
	10 a 11	321 a 340
	11 a 12	341 al final

Valencia, 24 de septiembre de 1983.—El Ingeniero Jefe, por delegación, el Ingeniero Jefe de la División de Construcción, E. Labradero.—12.448-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

26483

RESOLUCION de 29 de julio de 1983, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 20.350, incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, carretera circunvalación, polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea en Fuenmayor, circuito simple, a 13,2 KV. Tendrá una longitud total de 574 metros, con origen en el apoyo número 2, de la línea a la E. T. «Eras», y final en la E. T. que también se autoriza y posteriormente se describe. El primer tramo de 59 metros será aéreo con conductores de cable de aluminio-aceró de 54,8 milímetros cuadrados de sección, sobre un apoyo de hormigón; el segundo tramo de 515 metros, será subterráneo, con conductores de cable DHV-12/20 KV, 3 (1 por 95) milímetros cuadrados en aluminio.

Estación transformadora denominada «Escuelas», tipo interior, con transformador trifásico, de 250 KVA de potencia, y relación de transformación 1: 290/398-230 V.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de

24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 29 de julio de 1983.—El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—5.305-15.

26484 RESOLUCION de 24 de agosto d 1983, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.366, incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, carretera Circunvalación, pasaje San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Alesón, circuito simple, a 13,2 KV, con conductores de cable aluminio-acero, de 54,6 milímetros cuadrados de sección, sobre tres apoyos de hormigón. Tendrá una longitud total de 374 metros, con origen en el apoyo número 3 bis (a intercalar), de la línea a la E. T. «Carretera» (AT-18.995) y final en la E. T. que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora denominada «Cementerio», tipo intertemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador trifásico de 100 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/330-220 V.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 13 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 24 de agosto de 1983.—El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—5.304-15.

26485 RESOLUCION de 29 de agosto de 1983, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 18.839, incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, carretera de Circunvalación, pasaje San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica, denominada «Badarán-Lugar del Río», con conductores de cable de aluminio-acero de 786 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos metálicos y de hormigón. Tendrá una longitud total de 8.820 metros, con origen en el apoyo número 2 de la línea a la E. T. «Victoriano Ochoa», (A. T. 18.525), y final en la E. T. «Lugar del Río».

Línea aérea de unión con los centros «Trilladora», «Molino», «San Millán» y «Hostal», con conductores de cable aluminio-acero de 78,8 milímetros cuadrados, sobre apoyos de hormigón.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 13 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 29 de agosto de 1983.—El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—5.303-15.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

26486 ORDEN de 12 de septiembre de 1983 sobre concesión de título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Himalaya, S. A.», con el número 1.000 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 25 de noviembre de 1982, a instancia de don Ernesto Castilla Gigante, en nombre y representación de «Viajes Himalaya, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Himalaya, S. A.», con el número 1.000 de orden y casa central en Madrid, Lorenzo Solano Tintero, 5, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1983.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. e Ilmo. Sres. Secretario general de Turismo y Director general de Promoción del Turismo.

26487 ORDEN de 13 de septiembre de 1983 sobre concesión título-licencia agencia de viajes grupo «A» a «Crevitur, S. L.», con el número 1.001 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 1 de febrero de 1983 a instancia de doña Ana Julia Neira López, en nombre y representación de «Crevitur, S. L.», en solicitud de la concesión del título-licencia de agencia de viajes del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes, y en el que especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de agencia de viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre Delegación de Competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo «A» a «Crevitur, S. L.», con el número 1.001